

CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Y LOS MTROS. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, Y DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. El 4 de noviembre de 2011, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, "EL ESTADO" y el "INEGI" suscribieron un Convenio para Constituir y Operar el Comité Técnico Especializado denominado Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en el ámbito estatal.
- II. Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante "LSNIEG", la cual abrogó la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- III. La "LSNIEG" establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en lo sucesivo "SISTEMA", integrado por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEGI" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- IV. La "LSNIEG" en el artículo 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el "SISTEMA", a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrados por representantes de las Unidades del Estado y del "INEGI", quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- V. Para la organización de dichos Comités, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas

Nacionales de Información, mediante Acuerdo 7ª/VIII/2012, actualizadas el 16 de noviembre de 2012.

- VI. Por Acuerdo 5a/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.
- VII. La renovación de la integración del "COMITÉ" se da en atención al cambio de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y a efecto de dar continuidad a los trabajos del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica.

DECLARACIONES.

I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que es una Entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- I.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asistido por el Secretario General de Gobierno Mtro. Arturo Zamora Jiménez, y el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, así como el Subsecretario de Planeación Mtro. David Gómez Álvarez y el Director General del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 3, 8, 12 fracción II, 17 y 19 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.
- I.3. Que el Ejecutivo Estatal para su mejor organización y funcionamiento, delega y ejerce la facultad de diseñar generar y operar el sistema de información estratégica del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Corona # 31, Palacio de Gobierno, planta alta, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

II. Del "INEGI":

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la "LSNIEG".

- II.2. Que tiene dentro de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del Sistema.
- II.3. Que su Presidente Eduardo Sojo Garza Aldape, cuenta con facultades para la firma de este Convenio en términos del artículo 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1. Que es su voluntad celebrar este Convenio para renovar el "COMITÉ" del Estado de Jalisco y continuar con su operación.
- III.2. Que expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 fracciones I y XIII, 3 y 4 fracciones I, II, III y IV; 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios de la "LSNIEG"; así como en el numeral Décimo Noveno párrafo cuarto, fracciones I, II y III de las *Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información vigentes*, "LAS PARTES" manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objetivo de este Convenio es formalizar la renovación del **Comité Técnico Especializado de modalidad Especial, denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco**, y continuar su operación como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las Unidades del Estado de esta entidad federativa, sus municipios y el "INEGI", para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el "SISTEMA", la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del "SISTEMA", así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la "LSNIEG" y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. El "COMITÉ" estará integrado por servidores públicos estatales, que serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, por un representante del "INEGI", así como por la representación de los municipios de "EL ESTADO", el cual quedará conformado según lo establecido por la Base Séptima, de las *Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica*.

TERCERA. La integración y operación del "COMITÉ" deberá apegarse a lo establecido en este Convenio y en las *Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información vigentes*.

CUARTA. La conformación del “**COMITÉ**”, las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se especificarán en las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica emitidas por el “**INEGI**”.

Además, deberá establecerse la participación que corresponda a las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas del Estado y de los Municipios.

QUINTA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, “**LAS PARTES**” nombran como responsables:

- A) Por parte de “**EL ESTADO**” al Titular del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, Mtro. David Rogelio Campos Cornejo.
- B) Por parte del “**INEGI**”, al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI en Jalisco, Odilón Cortés Linares.

Adicionalmente “**LAS PARTES**” podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito, así como, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

SEXTA. Los servidores públicos integrantes del “**COMITÉ**”, así como aquellos que sean designados para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

SÉPTIMA. Los integrantes del “**COMITÉ**” seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la “**LSNIEG**” respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan derivado del original objeto del presente instrumento.

NOVENA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, las partes realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la “**LSNIEG**” y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA. El presente instrumento sustituye al Convenio suscrito por ambas partes el 4 de noviembre del 2011, al que se hace referencia en el Antecedente I de este instrumento. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta por tiempo indefinido, sin que la integración del “**COMITÉ**” exceda en sus funciones del término de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir

una solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio, se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído este Convenio por **"LAS PARTES"** se suscribe en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 11 días del mes de marzo del año 2014.

POR "EL ESTADO":



**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

POR EL "INEGI":




**EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE,
PRESIDENTE.**

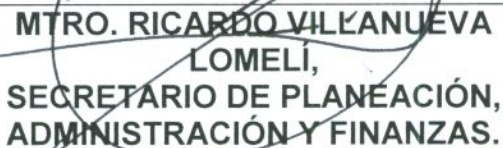
ÁREA RESPONSABLE:



**ODILÓN CORTÉS LINARES,
COORDINADOR ESTATAL.**




**MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**



**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**MTRO. DAVID GÓMEZ ALVAREZ,
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN.**



**MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO.**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio para la renovación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.